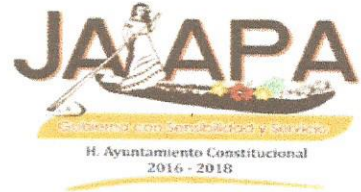




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



C. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA LXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. PRESENTE:

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la facultad que nos confieren los Artículos 33, fracción IV y 36 fracciones I, VII y XXXIX, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Artículo 121, Primer Párrafo, fracción IV, Segundo y Tercer Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 58, Fracción IV, inciso a) y 79 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, presenta a la consideración de esa Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, del municipio de Jalapa Tabasco, a efectos de que realicen los tramites de ley y sea aprobada, en su oportunidad, en el pleno de esa soberanía, conforme a lo siguiente:

DICTAMEN

1.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el "PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018", en la forma siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y VII, 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en termino de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su regimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y

B

Handwritten signatures and initials on the right margin.

X



# H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su Artículo 115, fracción IV y la Constitución en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo **tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles.**

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, **revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas** y que los presupuestos de egresos que serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TÉRCERO.-** Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: **qué los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:** a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

X

ca

X

Municipio

B

X

S

A

B

K

e

A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



**QUINTO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios, siendo éstos dos últimos, los más trascendentales para financiar los gastos operativos, proyectos y obras públicas de capital.

**SEXTO.-** A su vez, los artículos, 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

**SÉPTIMO.-** Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Jalapa Tabasco, es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, destinada para la obtención, programación y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus ejes rectores que se dividen por orden de prioridades, como son empleo, desarrollo social, desarrollo económico, rescate de las artesanías, mejora en los servicios, administrativos del Ayuntamiento, Capacitaciones para mejorar la prestación de los servicios municipales previsto en la Constitución Local y Ley Orgánica, entre otras; con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida y la comunidad, los cuales no podrán ser utilizados para cubrir erogaciones extraordinarias de cualquier otro concepto citados con anterioridad.

**OCTAVO.-** Que la iniciativa de ley de ingresos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018, que presentamos a la consideración de esta H. Soberanía, refleja parcialmente en una mínima parte las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta Municipalidad dado el considerable número de resoluciones jurisdiccionales con definitividad jurídica, que deberán cubrirse a corto plazo y que representan el 27% de la totalidad de los ingresos estimados para este ejercicio y que la estructura de los conceptos de ingresos que se

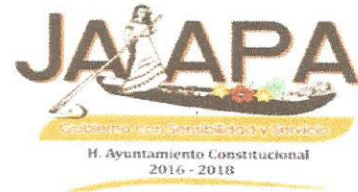
*[Handwritten mark]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



enumeran en el Artículo 1 se presenta con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### A) Ingresos de Gestión:

Los **Impuestos** son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma. El principal concepto de recaudación es: Impuesto Predial; el cual representa el 52 por ciento del total de los recursos propios presupuestado en esta Ley.

Los **Derechos** son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como recibir servicios que preste el Municipio en sus funciones **derecho público**, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas; representando el 45 por ciento de ingresos propios de esta Ley.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos y derechos, se han realizado programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en el impuesto municipal y otros, a los que le compete su cobro al Municipio.

**Productos:** son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**Aprovechamientos:** son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

**B) Participaciones y Aportaciones:** son recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el gobierno federal con estas.

**NOVENO.-** Que para estimar los ingresos de gestión se consideró el registro histórico de recaudación de los últimos cinco ejercicios fiscales y, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se estimó con base en la Recaudación Federal Participable (RPF), que



## H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



el Ejecutivo Federal estimó en el Paquete Económico (Proyecto en lo que respecta para el ejercicio fiscal 2018, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los criterios generales de política económica relativos al ejercicio fiscal 2018, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

Considerando lo mandado en los Artículo 36, de la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, en lo específico a la Iniciativa de Ley de Ingresos emitidos por el CONAC, a continuación se dan a conocer los resultados de los ingresos reflejando los montos reales de los ingresos de libre disposición y los recursos federales etiquetados, a mayor de los últimos tres ejercicios fiscales.

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO				
Resultados de Ingresos				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2014	2015	2016	2017 (En cuestión)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$166,430,932.00</b>	<b>\$169,363,888.00</b>	<b>\$177,396,075.78</b>	<b>\$169,292,968.37</b>
A. Impuestos	\$4,057,077.00	\$4,135,410.00	\$ 3'823,796.09	\$4,032,204.11
B. Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	\$3,043,780.00	\$3,086,700.00	\$3,391,488.41	\$3,312,293.87
E. Productos	\$4,108.00	\$5,900.00	\$113,104.91	\$8,813.24
F. Aprovechamientos	\$123,000.00	\$143,000.00	\$385,136.27	\$3,080,617.32
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	\$159,202,967.00	\$161,992,878.00	\$169,682,550.10	\$158,859,039.83
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$29,610,309.00</b>	<b>\$30,860,488.56</b>	<b>\$ 120'876,930.79</b>	<b>\$116,689,551.28</b>
A. Aportaciones	\$29,610,309.00	\$26,837,607.56	\$32,546,928.70	\$38,973,734.66
B. Convenios	-	\$4,022,881.00	\$ 88'330,002.09	\$77,715,816.62
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$196,041,241.00</b>	<b>\$200,224,376.56</b>	<b>\$298,273,006.57</b>	<b>\$285,982,519.65</b>

Fuente: Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Cifras Definitivas 2014-2016 y Cifras Preliminares 2017.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



**DÉCIMO.-** En términos de lo dispuesto en los Artículos 21-A y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, emitidos por el CONAC, la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, para el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021, en adición al de la iniciativa de ley del ejercicio fiscal 2018, se presentan las Proyecciones de los Ingresos conteniendo los montos y resultados, mismos que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes:

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO Proyecciones de Ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Iniciativa Ley De Ingresos	2019	2020	2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$172,650,614.45</b>	<b>\$256,174,856.72</b>	<b>\$307,409,828.07</b>	<b>\$313,558,024.63</b>
A. Impuestos	\$4,112,848.19	\$5,538,700.38	\$6,646,440.46	\$6,779,369.27
B. Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	\$3,350,326.46	\$4,845,954.77	\$5,815,145.73	\$5,931,448.64
E. Productos	\$8,989.50	\$157,680.00	\$189,216.00	\$193,000.32
F. Aprovechamientos	\$3,142,229.67	\$97,763.01	\$117,315.61	\$119,661.92
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	\$162,036,220.63	\$245,534,758.56	\$294,641,710.27	\$300,534,544.48
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$65,019,250.73</b>	<b>\$48,683,917.44</b>	<b>\$58,420,700.93</b>	<b>\$59,589,114.95</b>
A. Aportaciones	\$36,863,305.69	\$46,865,289.60	\$56,238,347.52	\$57,363,114.47
B. Convenios	\$28,155,945.04	\$1,818,627.84	\$2,182,353.41	\$2,226,000.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$237,669,865.17</b>	<b>\$304,858,774.16</b>	<b>\$365,830,529.00</b>	<b>\$373,147,139.58</b>

Fuente: Cifras estimadas preparadas por Dirección de Finanza del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Municipio de Jalapa, Tabasco esta imposibilitado en la hipótesis que señalan los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en razón de que a consecuencia de los diversos litigios con definitividad jurídica derivado del desempeño poco responsable, de las administraciones anteriores, lo cual impide considerar al Ente Municipal como sujetos factible de crédito, lo que constituye una limitación Presupuestal y Financiera de grandes dimensiones para el Municipio de Jalapa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que dado a estas circunstancias Presupuestales y Financieras, en que se encuentra el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en virtud de estar condenado por resoluciones jurisdiccionales con definitividad jurídica en juicios mercantiles, civiles y laborales, no tiene acceso a financiamientos por partes de Instituciones Crediticias por encontrarse en el buro de crédito con una determinación no favorable, razón por la cual no tiene el beneficio del considerando anterior, aunado a que sus deudas por estos conceptos son casi equivalentes a los ingresos anualizados que pudieran recibir, teniendo una limitada capacidad de respuesta ante la demanda creciente de prestación de servicios y proyectos productivos demandados por los ciudadanos.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que resulta necesario la estimación de recursos Extraordinarios que se autoricen por el H. Congreso del Estado de Tabasco, tal y como lo cita el Arábigo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones IV, V y VI de la Constitución Local; 29, fracciones V, VI y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ello para poder cumplir las obligaciones derivadas de los juicios en materia civil y mercantil, sustanciados ante Órganos Jurisdiccionales Estatales y Federales y los cuales fueron propiciados por una irresponsable administración municipal en periodos pasados y que actualmente se tiene registrado en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo (11 años) en el Estado de Situación Financiera del orden de \$ 66'666,666.56 (Sesenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 56/M.N.) con el Banco Interacciones, S.A. derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento de Adeudo y Reestructuración que generan intereses determinados con base a la Tasa de Interés Bancaria de Equilibrio TIIE más 0.5 puntos porcentuales sobre saldos insolutos incrementando la deuda de manera considerable.

Aunado a las referidas sentencias se debe considerar la carga de pago de servicios de energía eléctrica de administraciones anteriores, que de manera irresponsable no cumplieron con dicha obligación ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no obstante de hacer las adecuaciones presupuestarias para cumplir dichos pagos.

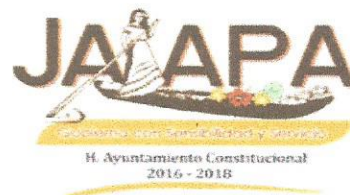
X  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 B P  
 [Signature]  
 [Signature]  
 K

[Signature]

[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



El adeudo registrado en la cuenta de orden contable "Juicios" que al cierre fiscal del ejercicio 2018, se estima que reflejará la cantidad de **\$81'325,461.43 (Ochenta y Un Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 43/100 M.N.)**, por lo que se aprecia con claridad que es necesario obtener estos recursos autorizados de manera extraordinaria por el H. Congreso del Estado de Tabasco, para hacer frente a las sentencias condenatorias de litigios y pagos a proveedores, proveniente de las administraciones municipales anteriores; los cuales se describen a continuación:

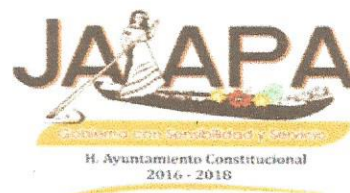
CANTIDAD	TIPO DE LITIGIO	MONTO
09	Asuntos Civiles y Mercantiles	\$20'300,898.60
38	Juicios Laborales	\$38'422,668.48
06	Juicios Administrativos	\$ 2'755,297.61
01	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad	\$19'846,596.74
	<b>TOTAL</b>	<b>\$81'325,461.43</b>

Concluyendo, el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco actualmente presenta un endeudamiento total de aproximadamente **\$172'835,038.37 (Ciento Setenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho Pesos 37/100 M.N.)** incluyendo los intereses de la deuda con el Banco Interacciones que se devengarán con base en la tasa antes referida más 0.5 puntos porcentuales sobre saldos insolutos durante más 10 años restantes.





H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



**DEUDA A LARGO PLAZO CON EL BANCO INTERACCIONES**

EJERCICIO FISCAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL + INTERES
2017	\$ 4,166,666.72	\$ 3,986,492.58	\$ 8,153,159.30
2018	\$ 6,250,000.08	\$ 3,934,050.70	\$ 10,184,050.78
2019	\$ 6,250,000.08	\$ 3,521,654.87	\$ 9,771,654.95
2020	\$ 6,250,000.08	\$ 3,118,203.69	\$ 9,368,203.77
2021	\$ 6,250,000.08	\$ 2,756,863.19	\$ 9,006,863.27
2022	\$ 6,250,000.08	\$ 2,284,466.33	\$ 8,534,466.41
2023	\$ 6,250,000.08	\$ 1,872,070.48	\$ 8,122,070.56
2024	\$ 6,250,000.08	\$ 1,464,099.92	\$ 7,714,100.00
2025	\$ 6,250,000.08	\$ 1,047,278.82	\$ 7,297,278.90
2026	\$ 6,250,000.08	\$ 635,242.99	\$ 6,885,243.07
2027	\$ 6,249,999.12	\$ 222,486.81	\$ 6,472,485.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66,666,666.56</b>	<b>\$ 24,842,910.38</b>	<b>\$ 91,509,576.94</b>

Los adeudos antes referidos, como lo es los laudos laborales se están liquidando con los recursos de gestión hasta por un 10% de éstos, los adeudos con la Comisión Federal se están pagando con las Participaciones Federales, al igual que las amortizaciones de principal y el servicio de la Deuda con el Banco Interacciones (Intereses a la TIEE +.05) se liquidan con las Participaciones Federales.

Lo anterior, no obstante que las participaciones federales pagadas a esta Municipalidad en el ejercicio fiscal 2017, registraron una disminución durante los meses de Mayo por un importe de: \$ 2,733,852.19, en el mes de Junio por un importe de \$ 6,406,500.00 y en el Mes de Agosto por un importe de \$ 933,431.00 respecto a lo estimado por SEPLAFIN.

Por ultimo, el Municipio recibió por parte del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas un apoyo financiero (emprestito) a corto plazo del orden de \$ 7'000,000.00 derivado del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2016, mismo que de conformidad a su clausulado se está descontado directamente de las ministraciones mensuales del Fondo Municipal de Participaciones, quedando pendientes de pago 1 parcialidad de 10 de ellas.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'D. Muñoz' and other initials like 'B', 'H', and 'K'. There are also some scribbles and marks.]*

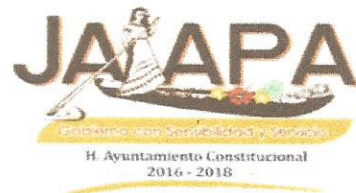
*[Handwritten mark or signature on the left side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature on the bottom left side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature on the bottom right side of the page.]*



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



**DÉCIMO CUARTO.-** En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los Artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad Municipal, así como para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite y somete a consideración del pleno el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para quedar como sigue:

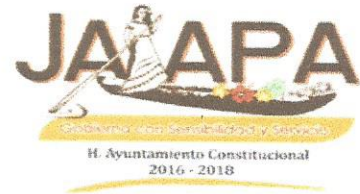
**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	TOTAL ESTIMADO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4,112,848.19</b>
<b>Impuestos sobre ingresos</b>	\$ -
<b>Sobre espectáculos públicos</b>	\$ -
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$2,880,113.55</b>
<b>Impuesto predial</b>	\$2,880,113.55
<b>Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	\$1,232,734.64
<b>Traslado de dominio de bienes inmuebles</b>	\$1,232,734.64
<b>Accesorios de impuestos</b>	\$ -
<b>Recargo de impuestos</b>	\$ -
<b>Multas de impuestos</b>	\$ -
<b>Gastos de ejecución</b>	\$ -



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



DERECHOS	\$3,350,326.46
<b>Por prestación de servicios</b>	<b>\$1,290,688.25</b>
Licencias y permisos de construcción	\$90,030.68
De las licencias y de los permisos para los funcionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones.	\$4,704.45
De la propiedad municipal	\$16,790.02
De los servicios municipales de obras	\$94,487.62
De la expedición de títulos de terrenos municipales	\$385.00
Servicios, registros e inscripciones	\$1,084,290.49
<b>Otros servicios</b>	<b>\$2,059,638.20</b>
Otros	\$2,059,638.20
<b>Accesorios de derechos</b>	<b>\$ -</b>
Recargos	\$ -

PRODUCTOS	\$8,989.50
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>\$ -</b>
Arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$ -
<b>Productos financieros</b>	<b>\$8,989.50</b>
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	\$ -

APROVECHAMIENTOS	\$3,142,229.67
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>\$3,142,229.67</b>
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ -
<b>Multas</b>	<b>\$1,011,799.00</b>
Idemnizaciones	\$ -
Reintegros	\$ -
<b>Accesorios de aprovechamiento</b>	<b>\$223,558.20</b>
Actualización de multas municipales	\$ -
Gasto de ejecución de las multas municipales	\$ -
Actualización de las multas federales	\$ -
Gasto de ejecución de las multas federales	\$ -

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Munira' and other initials like 'B', 'H', and 'K'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



Otros aprovechamientos	\$1,906,872.47
------------------------	----------------

<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$227,055,471.36</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$162,036,220.63</b>
Fondo Municipal de Participaciones (22%)	\$162,036,220.63
<b>Aportaciones</b>	<b>\$36,863,305.69</b>
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$14,854,328.98
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$22,008,976.70
<b>Convenios</b>	<b>\$28,155,945.04</b>
Federales	\$22,467,413.42
Convenios con el estado y municipios	\$5,688,531.63
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$ -</b>
Transferencias al resto del sector publico	\$ -
Subsidios y subvenciones	\$ -
Ayudas sociales	\$ -
Pensiones y jubilaciones	\$ -
Tranferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ -
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ -</b>
Endeudamiento externo	\$ -
Endeudamiento interno	\$ -
<b>TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS, 2018</b>	<b>\$237,669,865.17</b>

(Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 17/100 M/N)

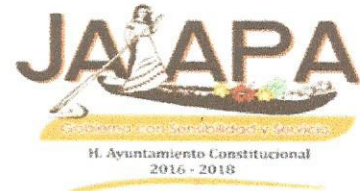
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z]*

*[Handwritten letter 'K']*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. 2016-2018



El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado del Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad y Sernapam; así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jalapa Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los Artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

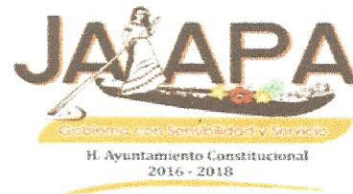
X  
Municipalidad  
H.  
H.  
H.

g

d



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 10.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

**Artículo 11.-** El Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

8

8

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled word that appears to be 'Municipal' and various initials.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



**Artículo 13.-** Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6 por cientos de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal, serán quirografarios, inscritas en el Registro Público Único y en el Registro Estatal.

**TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causaran a partir del mes que trascurren desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and the letter 'K'.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.





H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2018.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

**ATENTAMENTE  
LOS REGIDORES**

**C. Esperanza Méndez Vázquez.**  
Primer Regidora y Presidenta Constitucional de Jalapa, Tabasco.

  
**C. Fermín Alberto Torres Sánchez**  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda  
**C. Irma Yanet Alipi Pérez**  
Tercer Regidor

B

K



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



C. Gabriel Hernández Arias  
Cuarto Regidor

C. Bethy Del C. Vidal Vázquez  
Quinto Regidor

C. José Leónides Gallegos Glori  
Sexto Regidor

C. Nohely Cristhell Pérez Corzo  
Séptimo Regidor

C. José Encarnación Pérez Silván  
Octavo Regidor



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.  
2016-2018



*Ma. Irene Ovis Pedrero*  
C. María Irene Ovis Pedrero  
Noveno Regidor

*Prudencio Ocaña Zurita*  
C. Prudencio Ocaña Zurita  
Décimo Regidor

*María del Carmen Pantoja Cárdenas*  
C. María del Carmen Pantoja Cárdenas  
Décimo Primer Regidor

*Adrián López Avilés*  
C. Adrián López Avilés  
Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los Arábigos 65, fracción III, y 112 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Municipio de Jalapa, Tabasco, Residencia Oficial de Jalapa, promulgó el presente acuerdo, el día 30 del mes de Octubre de 2017.

X

H

o

B

K

f